



CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

I.- El nombre de la dependencia o entidad académica:	Facultad de Nutrición Xalapa
II.- La identificación del documento:	3 actas consistente en 12 fojas.
III.-Datos personales, partes o secciones protegidas y números de páginas en donde se encuentra la información testada.	Nombres de los alumnos, matrículas y trayectoria educativa. Números de acta: ACTA 018-2023, páginas 1 y 2 ACTA 021-2023, página 1 ACTA 023-2023, páginas 1 a 4
IV.- Fundamento legal y motivación	Artículos 55, 58, 60 fracción III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numeral Quinto, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo Séptimo, fracción I y Sexagésimo Tercero Lineamientos de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de Versiones Públicas y artículos 6, fracción VIII, 45 y 83 fracción III del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Universidad Veracruzana.
V.- Firma autógrafo del titular:	
VI.- Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública	ACTA NO. 26/2023 06 DE JULIO DE 2023
VII. Hipervínculo al Acta	https://www.uv.mx/transparencia/clasificada/act-cla/



Secretaría Académica
Dirección General de Área Académica de Ciencias de la Salud
Facultad de Nutrición

ACTA
Consejo Técnico

NUTX/023/2023

En la ciudad de Xalapa de Enríquez Veracruz, siendo las dieciocho horas del día **quince de junio de dos mil veintitrés**, con fundamento en los artículos 20 fracción XI, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica; 303, 304 y 305 del Estatuto General, ambos de la Universidad Veracruzana, se reúnen en la Dirección de la Facultad de Nutrición región Xalapa, los C.C. Dra. María Graciela Sánchez Montiel, Directora de la Facultad; Gabriela Páez Huerta, Secretaria de la Facultad; Dra. Guadalupe Jacqueline Olalde Libreros, Consejera maestra, Dra. Victoria Eugenia Bolado García, Dra. Issa María Ramírez González, como suplente de la Dra. Marcela Rosas Nexticapa, Dra. Krystal Dennicé González Fajardo, Representantes Maestros; y la C. Kathy Paulina Benítez Lima, Consejera Alumna, miembros del Consejo Técnico de la Facultad de Nutrición Xalapa, con el objeto de tratar lo siguiente:

Punto uno) Solicitud del estudiante **N1-ELIMINADO 1**
N2-ELIMINADO **matrícula:** **N3-ELIMINADO 1** para un cambio de catedrático para la aplicación del examen
N4-ELIMINADO 86
estudiante **N5-ELIMINADO 1** **matrícula:** **N6-ELIMINADO** para **N7-ELIMINADO 86**
N8-ELIMINADO En términos de los artículos 307 del Estatuto General, la Dra. Gabriela Páez Huerta, se excusa de intervenir en la sesión debido a que es tutora del estudiante **N9-ELIMINADO 1**
N10-ELIMINADO habiendo sido testigo de la situación que se presentó con la docente en cuestión.
Signados por la Directora de la Facultad. -----

Punto uno) Solicitud del estudiante **N11-ELIMINADO 1** **matrícula:** **N12-ELIMINADO** para llevar a cabo un cambio de catedrático para la aplicación del examen
N13-ELIMINADO 86 a aplicarse el día 19 de junio del presente año, en horario de 16:00 a 18:00 horas, en el aula 60 de ésta Facultad, argumentando los siguientes puntos: Uno, al inicio del curso la docente, Dra. Lol ki Itzel López Galindo, les proporcionó un reglamento de clase con 10 puntos en los que se explica además de la conducta a seguir en clase, la forma y parámetros de evaluación el cual era, 20 actividades que no tenían un porcentaje asignado y que sumaban un total de 370 puntos el cual era el 90% de la calificación, y el otro 10% era el examen ordinario. Dos, durante el desarrollo del curso la maestra modificó el horario de las asesorías que eran presenciales a virtuales, impidiendo que pudiese tomar algunas clases pues en ese momento no tenía internet de casa disponible, lo que dio como resultado que le faltaran actividades, condicionándole la firma y sello de éstas. Tres, la docente le dio dos evaluaciones diferentes, una en el programa y otra en el cuaderno de trabajo, al preguntarle por qué no tenía derecho a presentar el examen ordinario, respondió que estaba reprobado y que las actividades del cuadernillo de trabajo eran el examen ordinario, aun pese a que ella misma le había asignado un valor del 10% al examen ordinario y le dijo que tenía que presentar examen extraordinario, sin embargo, accedió a que el estudiante presentara el examen ordinario, pero menciona que al terminar éste, le dijo que no importaba cuanto sacara no iba a pasar. Dicha situación ha generado confusión en él, por la falta de claridad en cuanto a los criterios de evaluación y los resultados de las actividades calificadas, ya que entre otros puntos en la plataforma le puso en un Excel 240 puntos y calificación de 6 y en un segundo Excel un

**Secretaría Académica
Dirección General de Área Académica de Ciencias de la Salud
Facultad de Nutrición**

**ACTA
Consejo Técnico**

puntaje de 190 y calificación de 5.27, por lo que está reprobado. Además, se ha percatado de que la profesora ha adoptado actitudes antipedagógicas al descalificar el conocimiento que ha adquirido en su propia materia y evaluar de manera subjetiva tanto las actividades como los exámenes Incluso, se ha sentido perjudicado por los comentarios que ha realizado en el grupo de WhatsApp que tienen con el titular de la materia, los cuales han generado un ambiente negativo y hostil.-----

Punto dos) Solicitud del estudiante N14-ELIMINADO 1 | matrícula: N15-ELIMINADO 114 para N16-ELIMINADO 86 para aplicarse en el período 202401, debido a que N17-ELIMINADO 86 N18-ELIMINADO 86 L. Su última inscripción la realizó en el período 202101, para N19-ELIMINADO 86

El ingresó con el Plan 2002 como MEIF (semiflexible) en el período 201701, permaneciendo inscrito es los períodos subsecuentes: 201751, 201801, 201851, 201901, 201951, 202001, 202051, y los dos períodos ya mencionados N20-ELIMINADO haciendo un total de 10 períodos, de acuerdo al análisis de su historial académico. -----

En el marco de lo antes descrito y con fundamento en el artículo 78 de la Ley Orgánica, los miembros del Consejo Técnico hemos llegado a los siguientes: -----

ACUERDOS:

Punto uno) Una vez analizada la solicitud del estudiante N21-ELIMINADO 1 matrícula N22-ELIMINADO 114 para llevar a cabo un cambio de catedrático para la aplicación del examen extraordinario de la experiencia educativa de inocuidad alimentaria a aplicarse el día 19 de junio del presente año, en horario de 16:00 a 18:00 horas, en el aula 60 de ésta Facultad, argumentando los siguientes puntos: Uno, al inicio del curso la docente, Dra. Lol ki Itzel López Galindo, les proporcionó un reglamento de clase con 10 puntos en los que se explica además de la conducta a seguir en clase, la forma y parámetros de evaluación el cual era, 20 actividades que no tenían un porcentaje asignado y que sumaban un total de 370 puntos el cual era el 90% de la calificación, y el otro 10% era el examen ordinario. Dos, durante el desarrollo del curso la maestra modificó el horario de las asesorías que eran presenciales a virtuales, impidiendo que pudiese tomar algunas clases pues en ese momento no tenía internet de casa disponible, lo que dio como resultado que le faltaran actividades, condicionándole la firma y sello de éstas. Tres, la docente le dio dos evaluaciones diferentes, una en el programa y otra en el cuaderno de trabajo, al preguntarle por qué no tenía derecho a presentar el examen ordinario, respondió que estaba reprobado y que las actividades del cuadernillo de trabajo eran el examen ordinario, aun pese a que ella misma le había asignado un valor del 10% al examen ordinario y le dijo que tenía que presentar examen extraordinario, sin embargo, accedió a que el estudiante presentara el examen ordinario, pero menciona que al terminar éste, le dijo que no importaba cuanto sacara no iba a pasar. Dicha situación ha generado confusión en él, por la falta de claridad en cuanto a los criterios de evaluación y los resultados de las actividades calificadas, ya que entre otros puntos



Universidad Veracruzana

**Secretaría Académica
Dirección General de Área Académica de Ciencias de la Salud
Facultad de Nutrición**

**ACTA
Consejo Técnico**

en la plataforma le puso en un Excel 240 puntos y calificación de 6 y en un segundo Excel un puntaje de 190 y calificación de 5.27, por lo que está reprobado. Además, se ha percatado de que la profesora ha adoptado actitudes antipedagógicas al descalificar el conocimiento que ha adquirido en su propia materia y evaluar de manera subjetiva tanto las actividades como los exámenes Incluso, se ha sentido perjudicado por los comentarios que ha realizado en el grupo de WhatsApp que tienen con el titular de la materia, los cuales han generado un ambiente negativo y hostil. El **H. Consejo Técnico** con fundamento en el artículo 56 del Estatuto de los alumnos 2008, **acuerda asignar como jurado para la aplicación** N23-ELIMINADO 86

N24-ELIMINADO 86

el siguiente perfil docente descrito en el programa de la misma: “*Licenciado en Nutrición o profesional en el área de Ingeniería Química, bioquímica o ciencias químico biológicas, con posgrado preferentemente en el área de Ciencias Alimentarias o en Ciencias de ingeniería bioquímica, preferentemente con experiencia profesional y docente en educación superior, con actualización disciplinar*”, a la **Dra. Marcela Rosas Nexticapa** con licenciatura en químico farmacéutico biólogo, con maestría en ciencias de los alimentos y doctorado en ciencias de los alimentos, **Dr. Enrique Bonilla Zavaleta** con licenciatura en químico farmacéutico biólogo maestría en ciencias alimentarias y doctorado en biotecnología y **Dra. Miriam Celia Pérez Juárez** con licenciatura en nutrición, maestría en seguridad alimentaria y nutricional, quienes cumplen con el perfil requerido, preferentemente en la parte disciplinar, además de haber impartido dicha experiencia educativa.

Punto dos) Una vez analizada la solicitud del estudiante N25-ELIMINADO 1 matrícula N26-ELIMINADO 1 para N27-ELIMINADO 1 para aplicarse en el período 202401, debido a que le N28-ELIMINADO 86 . Su última inscripción la realizó en el período 202101, N29-ELIMINADO 86

N30-ELIMINADO 86 El ingresó con el Plan 2002 como MEIF (semiflexible) en el período 201701, permaneciendo inscrito es los períodos subsecuentes: 201751, 201801, 201851, 201901, 201951, 202001, 202051, y los dos períodos ya mencionados del servicio social, haciendo un total de **10 períodos**, a la fecha, no generó inscripción en 4 períodos consecutivos (202201, 202251, 202301 y 202351), de acuerdo a la evaluación que éste órgano colegiado llevó a cabo de su historial académico. El **H. Consejo técnico** dictamina **Avalar** dicha solicitud, con fundamento en el acuerdo de la **Comisión Técnico Académica de Ingreso y Escolaridad (CTAIE)**, efectuado en enero de 2017 donde emitió para los casos de alumnos con baja definitiva por omisión de inscripción en dos períodos escolares consecutivos sin salvaguardar sus derechos por medio de la baja temporal, el siguiente texto resolutivo: “*Que podrán inscribirse al período inmediato siguiente, siempre y cuando los créditos pendientes por cursar pueden ser acreditados hasta en dos períodos escolares, de otra forma aplicará la baja definitiva*”, además de que no hayan agotado el tiempo máximo de permanencia establecido en el plan de estudios del programa educativo y que los créditos pendientes puedan ser acreditados en el máximo establecido. Por lo



Universidad Veracruzana

**Secretaría Académica
Dirección General de Área Académica de Ciencias de la Salud
Facultad de Nutrición**

**ACTA
Consejo Técnico**

que el alumno al no exceder el tiempo de permanencia, podrá inscribirse y **N31-ELIMINADO 86**
N32-ELIMINADO en el período 202401. -----

No habiendo otro asunto que tratar, se finaliza la reunión a las diecinueve horas, asentados los puntos tratados y los acuerdos en la presente acta, misma que firman al calce y al margen quienes en ella intervinieron.-----

MIEMBROS DEL H. CONSEJO TÉCNICO

DRA. MARÍA GRACIELA SÁNCHEZ MONTIEL Presidente	DRA. GABRIELA PÁEZ HUERTA Secretario	DRA. GUADALUPE JACQUELINE OLALDE LIBREROS Consejera Maestra
DRA. VICTÓRIA EUGENIA BOLADO GARCIA Representante Maestro	Suplente de Representante Maestro	DRA. KRISTAL DENNICE GONZÁLEZ FAJARDO Representante Maestro
	C. KATHY PAULINA BENITEZ LIMA Consejero Alumno	

GPH

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADO matrícula, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Ley 316 de PDPPSO
- 4.- ELIMINADA la trayectoria educativa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 6.- ELIMINADO matrícula, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Ley 316 de PDPPSO
- 7.- ELIMINADA la trayectoria educativa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 8.- ELIMINADA la trayectoria educativa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 12.- ELIMINADO matrícula, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Ley 316 de PDPPSO
- 13.- ELIMINADA la trayectoria educativa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 14.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 15.- ELIMINADO matrícula, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Ley 316 de PDPPSO
- 16.- ELIMINADA la trayectoria educativa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 17.- ELIMINADA la trayectoria educativa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 18.- ELIMINADA la trayectoria educativa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

19.- ELIMINADA la trayectoria educativa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

20.- ELIMINADA la trayectoria educativa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

21.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

22.- ELIMINADO matrícula, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Ley 316 de PDPPSO

23.- ELIMINADA la trayectoria educativa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

24.- ELIMINADA la trayectoria educativa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

25.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

26.- ELIMINADO matrícula, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Ley 316 de PDPPSO

27.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

28.- ELIMINADA la trayectoria educativa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

29.- ELIMINADA la trayectoria educativa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

30.- ELIMINADA la trayectoria educativa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

31.- ELIMINADA la trayectoria educativa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

32.- ELIMINADA la trayectoria educativa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

**LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."